

COMUNICADO

Programación Multianual de Inversiones 2019-2021

Como es de conocimiento de las entidades públicas sujetas al **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**, de acuerdo con el literal e) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N°001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **el Órgano Resolutivo de los Sectores debe comunicar a la Dirección General de Programación Multianual de inversiones - DGPMI (actual DGIP) sus indicadores de brechas, las mediciones de dichos indicadores, así como el documento que sustente sus criterios de priorización; asimismo, dicha disposición establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben comunicar a la DGPMI sus criterios de priorización, mediante su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, hasta antes del 15 de enero de cada año fiscal.**

Al respecto, se hace presente que la Séptima Disposición Complementaria Final¹ del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará la Directiva para la Programación Multianual, elaborada conjuntamente por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y la Dirección General de Presupuesto Público, en un plazo que no excederá del 31 de enero de 2018.

Asimismo, el numeral 5.3² del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, dispone que la presentación del Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, será conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En ese sentido, **se comunica la suspensión del plazo señalado en el literal e) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, hasta la entrada en vigencia de la nueva Directiva Conjunta para la Programación Multianual, la misma que establecerá los nuevos plazos y procedimientos que serán de aplicación para la fase de Programación Multianual de Inversiones, entre otros aspectos.**

Las **consultas y coordinaciones** al respecto, podrán efectuarse a los **Anexos: 3665, 3666, 3667 y 3668**, así como a través del correo electrónico pmi@mef.gob.pe.

Lima, **29 de diciembre de 2017**

Dirección General de Inversión Pública

¹ Disposición incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 248-2017-EF, Modifican diversas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24.08.2017.

² Numeral modificado por el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, publicada el 14.11.2017.